



**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
SUB REGION PACIFICO**

AV. CHIMBOTE Nº 130 I ETAPA URB. BUENOS AIRES - NUEVO CHIMBOTE  
RUC. Nº 20320162352



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS  
BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

**RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 069 - 2024-REGIÓNANCASH/SRP/G.**

Nuevo Chimbote, 25 de marzo de 2024

**VISTO:**

El Memorándum No. 165-2024-/GSRP-G de fecha 21 de marzo del 2024; el informe No. 00173-2024-SRP/SGPPTO de fecha 13.03.2024; Informe Soporte Técnico Nº 010-24 del 08 de marzo del 2024, el Acta No. 002-2023-SRP de fecha 29 de noviembre del 2023, y el proyecto del Plan Anual de Mantenimiento Preventivo de Equipos Informáticos de la Gerencia Sub Región El Pacífico; las R.G.S.R. No 296-2023-RA-SRP/G de fecha 19 de setiembre del 2023; y el Informe Legal Nº 088 - 2024-GRA/SRP/OAJ del 21.03.24, y;

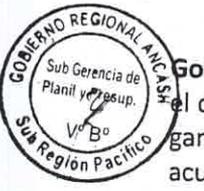


**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la **Constitución Política del Perú**, en sus artículos 191º y 192º establecen, los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;



Que, los **artículos 4º y 5º de la Ley Nº27867** y sus modificatorias - **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** preceptúan que los gobiernos regionales tienen finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; de igual manera tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;



Mediante, **Resolución Presidencial Nº 0322-2002-CTAR-ANCASH/PRE**, de fecha 24 de abril del 2002, se crea la **Unidad Ejecutora, a la Gerencia de la Sub Región Pacífico**, con sede en la ciudad de Chimbote, de conformidad con lo establecido por el **artículo 55º de la DIRECTIVA Nº 001- 2002-EF/76.01**, aprobado por **RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 043-2001-EF/76.01**, para su evaluación y determinación correspondiente;



En esta línea Legislativa, el Gobierno Regional de Ancash en uso de sus facultades aprueba la **Ordenanza Regional Nº 005-2013-GRA/GR, Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad**, que en su **artículo 1º** establecen que la Gerencia Sub Regional Pacífico, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Ancash, que goza de personería jurídica de derecho público, responsable de ejecutar las acciones de desarrollo en su respectivo ámbito jurisdiccional en concordancia con los planes regionales;



REGION ANCASH SRP  
**FEDATARIO**  
Doy Fe que es copia Fiel del Original  
Ley 27444  
**26 MAR. 2024**



# GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH SUB REGION PACIFICO

AV. CHIMBOTE N° 130 | ETAPA URB. BUENOS AIRES - NUEVO CHIMBOTE  
RUC. N° 20320162352



Con **Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GR-GR**, de fecha 05 de enero del 2023, Se resuelve, en el **Artículo Quinto**: Delegar en el Gerente de la Sub Región Pacífico del Gobierno Regional de Ancash, facultades en materia de contrataciones y Recursos Humanos; facultades que han sido ratificadas para el Año 2024 a través de la **Resolución Ejecutiva Regional No. 238-2023-GR/GR** de fecha 29 de diciembre del 2023;

Es importante departir, en el presente caso, el contenido del **numeral 01), del artículo 02° del título preliminar de la ley N° 27444, que precisa el Principio de legalidad, de tal manera que** las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los objetivos para los que les fueron conferidas; así también numeral 02), del citado artículo del mismo cuerpo normativo expresa que en el principio del debido procedimiento, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo; siendo de importancia revisar el numeral 011), del mismo artículo que precisa sobre el Principio de verdad material, donde la autoridad administrativa estará facultada a verificar por todos los medios disponibles la **verdad** de los hechos que le son propuestos por las partes, sin que ello signifique una sustitución del deber probatorio que corresponde a éstas;

Que mediante la Ley No., 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara la Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir en el fortalecimiento de un Estado moderno, descentralizado y con mayor participación del ciudadano;

Que, mediante Decreto Legislativo No. 604 – Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística é Informática se crea el Sistema Nacional de Informática, el cual tiene por finalidad de asegurar que las actividades se desarrollen en forma integrada, coordinada, racionalizada y bajo una normatividad técnica común, contando con autonomía técnica y de gestión;

Que, mediante Decreto Supremo No. 066-2011-PCM se aprueba el Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú – La Agenda Digital Peruana 2.0 Establece en su objetivo 1) “Asegurar el acceso inclusivo y participativo de la población de áreas urbanas y rurales a la Sociedad de la información y del conocimiento;

Que, mediante Decreto Legislativo No. 085-2007-PCM se aprueba la actual política Nacional de Transformación Digital al 2023 que tiene por objeto garantizar un acceso inclusivo, seguro y de calidad al entorno digital para toda la población;

Que, mediante Resolución Ministerial No. 004-2016-PCM se aprueba el Uso Obligatorio de la Norma Técnica Peruana “NTP-ISO/IEC 27001:2014: TECNOLOGIA DE LA INFORMACION, TECNICAS DE SEGURIDAD – SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION. Requisitos. 2ª. Edición”, en todas las Entidades del Sistema Nacional de Informática, con la finalidad de coadyuvar con la Infraestructura del Gobierno Electrónico en el Perú; por considerar a la seguridad de la información, como un componente crucial para dicho objetivo;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional No. 296-2023-REGION ANCASH/SRP/G





# GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH SUB REGION PACIFICO

AV. CHIMBOTE N° 130 | ETAPA URB. BUENOS AIRES - NUEVO CHIMBOTE  
RUC. N° 20320162352



Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional No. 296-2023-REGION ANCASH/SRP/G de fecha 19 de setiembre del 2023, se designa el Comité de Gobierno y Transformación Digital, conformado por el Titular de la Unidad Ejecutora, que lo preside, Ing. Juan Bustamante Encinas; por el Jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, CPC Carlos Rassa Zúñiga, como Líder de Gobierno y Transformación Digital; por la Sub Gerente de Planificación y Presupuesto, CPC Rossana Rivas Uriol, como Responsable del Área de Informática; por el Jefe de Recursos Humanos, Ing. Sebastián Kemper Valverde, como Responsable de RR.HH.; el Jefe de la Oficina de Mesa de Partes SRP Sr. Teodorico Pereda Santos, como Responsable del Área de Atención al Ciudadano; el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Renzo Mike Alva Carranza, como Responsable del Área Legal; y la Sub Gerente de Planificación y Presupuesto, CPC Rossana Rivas Uriol, como Responsable del Área de Planificación;

Que, el 29 de noviembre del 2023, mediante Acta No. 002-2023-SRP suscrita por la Comisión de Gobierno y Transformación Digital, designados con R.G.S.R. No. 296-2023-RA/SRP/G, se aprueba el Plan Anual de Mantenimiento Preventivo de Equipos Informáticos de la Gerencia Sub Regional El Pacífico;

Que, mediante Informe Soporte Técnico No. 010-2024 de fecha 08 de marzo del 2024 emitido por la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, informa que se evaluó y aprobó el Plan, en referencia, mediante Acta NO 002-2023, el mismo que remite para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe No. 00173-2024-RA/SRP/SGPPTO de fecha 13 de marzo del 2024, que corre con Registro de Expediente No. 1712409 solicita que se apruebe con acto resolutivo, El Plan de Mantenimiento Preventivo de Equipos Informáticos de la Gerencia Sub Regional El Pacífico, conforme las coordinaciones efectuadas con el superior;

Que, mediante Informe Legal No. 88-2024-RA-SRP/AJ de fecha 21 de marzo del 2024, opina que resulta procedente lo solicitado por la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto y recomienda la aprobación con acto resolutivo del PLAN ANUAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS INFORMATICOS DE LA GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO, por encontrarse enmarcada conforme a las normas técnicas emitidas, y cumplir los objetivos del Plan, como es brindar soporte técnico necesario al parque informático de la Unidad Ejecutora Sub Región Pacífico;

Que, mediante Memorándum No. 165-2024-GSRP/G de fecha 21 de marzo del 2024 la Gerencia Sub Regional El Pacífico, se autoriza el acto resolutivo de aprobación del Plan Anual de Mantenimiento Preventivo de Equipos Informáticos de la Gerencia Sub Regional El Pacífico;

Que, en el Perú, aun cuando el **Tribunal Constitucional** habría reconocido la vigencia del Principio de Seguridad Jurídica (**continente de la Confianza Legítima**) y por ende su rango constitucional, como principio inherente al Estado de Derecho y aplicable en lo que respecta a las relaciones de los particulares con el Estado, no contábamos con un conocimiento legal del referido principio en el campo de las relaciones de Derecho Público.





**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**  
**SUB REGION PACIFICO**  
 AV. CHIMBOTE N° 130 1 ETAPA URB. BUENOS AIRES - NUEVO CHIMBOTE  
 RUC. N° 20320162352



Hoy, con las modificaciones introducidas por el Decreto Legislativo N° 1272, se ha incorporado el **numeral 1.15 al artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General, con el siguiente tenor:

*"1.15. Principio de predictibilidad o de confianza legítima. - La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.*

*Las actuaciones de la autoridad administrativa son congruentes con las expectativas legítimas de los administrados razonablemente generadas por la práctica y los antecedentes administrativos, salvo que por las razones que se expliciten, por escrito, decida apartarse de ellos.*

La protección de la **confianza legítima** "básicamente consiste en que la Administración genera una **confianza** en el ciudadano en el sentido de que va a actuar en determinado sentido lo que condiciona la conducta del ciudadano que entiende (confía) en dicha posición administrativa; por lo que;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional No. 238-2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre del 2023 se delega facultades al Gerente de la Sub Región Pacífico en temas de administrativo, contrataciones y recursos humanos;

Que, la suscripción de la presente resolución, se realiza sobre la base de la presunción de veracidad del contenido de los informes técnicos de las áreas correspondientes, en el marco del ordenamiento jurídico vigente y las normas internas de la entidad, por las consideraciones expuestas y de conformidad a las disposiciones de la Ley y normativas conexas; en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Sub Región Pacífico, y la **Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2024-GRA/GR de fecha 09 de enero del 2024**; con el visto de la Sub Gerencia de Administración y Recursos, Sub Gerencia de Infraestructura y Medio Ambiente, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el "PLAN ANUAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS INFORMATICOS DE LA GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO", de conformidad a los considerandos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar, a la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, las Sub Gerencias y Áreas que correspondan, para la difusión y operatividad del plan aprobado.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR,** al Responsable de la Oficina de Transparencia y Responsable de Acceso a la Información Pública, la presente resolución de conformidad a la Ley No. 27806, para que proceda de acuerdo a sus funciones.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO

